

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. PRESENTE.

Quien suscribe Diputada Leticia Ortega Máñez, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua me permito formular las siguientes preguntas a el **Titular de la Junta Central de Agua Saneamiento el Ing. Mario Mata Carrasco**, cumpliendo con los requerimientos del numeral anteriormente citado, en espera que otorgue respuesta puntual a lo que corresponda según sus atribuciones y facultades, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La rendición de cuentas constituye una obligación fundamental de toda autoridad pública y una condición necesaria para que el Poder Legislativo pueda ejercer adecuadamente sus facultades de vigilancia, análisis y control. Esta obligación adquiere especial relevancia cuando una institución estatal celebra instrumentos de cooperación con dependencias, agencias u organismos pertenecientes a gobiernos extranjeros, particularmente cuando dichos instrumentos se relacionan con la administración del agua, un recurso estratégico y un derecho humano reconocido constitucionalmente.

En ejercicio de estas atribuciones, previamente se formularon diversas preguntas a la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, con el propósito de conocer la naturaleza, contenido, procedimiento de autorización y alcances del Plan de Cooperación celebrado con MASHAV, Agencia para la Cooperación Internacional y el Desarrollo del Ministerio de Asuntos Exteriores del Estado de Israel.

Las preguntas tuvieron como finalidad determinar si se había celebrado un acuerdo, convenio o contrato interinstitucional; si se solicitó y obtuvo el dictamen de procedencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores; si el instrumento fue inscrito en el registro correspondiente; qué estudios justificaron su celebración; cuáles fueron las obligaciones, compromisos y responsabilidades asumidas por la Junta Central de Agua y Saneamiento; y si existió alguna valoración institucional relacionada con los derechos humanos.

En respuesta, la Junta Central informó que el 23 de febrero de 2023 firmó con MASHAV un Plan de Cooperación en materia hídrica. De acuerdo con la autoridad, su objeto se relaciona con el intercambio de conocimientos, experiencias y tecnologías orientadas al uso eficiente del agua, el saneamiento, el reúso de aguas tratadas en actividades agrícolas, la reducción de pérdidas y el fortalecimiento de las capacidades técnicas de los organismos operadores.

Sin embargo, del análisis de las respuestas y de los seis anexos proporcionados se advierte que permanecen diversas dudas sobre el alcance real del Plan, su procedimiento de autorización, su inscripción ante la Secretaría de Relaciones Exteriores y las actividades realizadas como consecuencia de su firma.

Uno de los principales elementos que justifican la formulación de nuevas preguntas se encuentra en el propio contenido del Plan de Cooperación. El documento no se limita a prever capacitaciones o un intercambio general de conocimientos entre la Junta Central de Agua y Saneamiento y MASHAV, sino que también establece las bases para la posible participación del sector privado israelí.

En el párrafo 1 del Plan se establece que las acciones de cooperación relacionadas con el agua podrán realizarse incluso mediante la participación del sector privado israelí. Asimismo, se contempla el desarrollo de soluciones integrales mediante

tecnologías avanzadas, sistemas eficientes de riego, educación hídrica y herramientas para comunidades rurales y urbanas.

El Plan también prevé acciones relacionadas con el diseño, construcción y mantenimiento de sistemas de agua; el aprovechamiento de aguas residuales tratadas para uso agrícola; la reducción y prevención de fugas; la medición de pérdidas; así como modalidades de facturación, cobro, captación de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

De manera particularmente relevante, el párrafo 1, numeral 3, señala que las acciones de cooperación podrán llevarse a cabo mediante los instrumentos legales pertinentes, formalizados de conformidad con la legislación aplicable. Esto significa que el Plan fue concebido como un instrumento que podía servir de base para la celebración posterior de convenios, contratos u otros actos jurídicos específicos.

Por su parte, el párrafo 2 se refiere expresamente al proceso de identificación, examinación, compromiso y formalización de mecanismos de financiamiento con empresas israelíes. Aunque el Plan señala que las decisiones relacionadas con estos procesos quedarían bajo la autoridad exclusiva de la Junta Central de Agua y Saneamiento, la inclusión de esta disposición hace necesario conocer si se identificaron empresas, se recibieron propuestas, se celebraron reuniones o se analizaron mecanismos de financiamiento.

El párrafo 3 agrega que las partes realizarían sus mayores esfuerzos para ayudar con los contratos y garantías necesarios, así como para evitar obstáculos y facilitar el compromiso con las compañías elegidas. Finalmente, el párrafo 4 establece que las partes fortalecerían su cooperación promoviendo actividades adicionales relacionadas con el apoyo del sector privado israelí, una vez formalizados los instrumentos legales correspondientes.

Estas disposiciones contrastan con la respuesta a la pregunta número 5 contestadas el 28 de agosto del presente años, en la que se afirma, de manera general, que no se asumieron obligaciones financieras, no se establecieron pagos, honorarios, cuotas o contraprestaciones económicas y no se transfirieron facultades públicas.

Estas afirmaciones, sin embargo, no responden si posteriormente existieron acercamientos con empresas israelíes, propuestas técnicas, negociaciones, mecanismos de financiamiento, contratos, garantías, cartas de intención, convenios específicos o cualquier otro instrumento derivado.

Debe señalarse con claridad que el contenido del Plan no demuestra, por sí mismo, que se hayan celebrado contratos o utilizados recursos públicos. No obstante, sí demuestra que tales posibilidades fueron expresamente contempladas. Por ello, es necesario que la Junta Central de Agua y Saneamiento informe si permanecieron únicamente como previsiones escritas o si dieron lugar a actuaciones concretas.

El hecho de que el párrafo 5 señale que el Plan no pretende crear obligaciones, derechos o beneficios legalmente vinculantes tampoco elimina la necesidad de transparencia. El carácter no vinculante del instrumento no impide que se hayan realizado reuniones, capacitaciones, viajes, intercambios de información, acercamientos empresariales, análisis técnicos o actos preparatorios. Tampoco descarta la celebración posterior de instrumentos jurídicos con efectos obligatorios.

Otro aspecto que requiere aclaración es el procedimiento seguido ante la Secretaría de Relaciones Exteriores. El artículo 7 de la Ley sobre la Celebración de Tratados establece que las dependencias y organismos descentralizados de las administraciones públicas federal, estatal o municipal deben mantener informada a la Secretaría sobre cualquier acuerdo interinstitucional que pretendan celebrar con órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales.

El mismo artículo dispone que la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá formular el dictamen correspondiente acerca de la procedencia de suscribir el instrumento y, en su caso, inscribirlo en el registro respectivo.

Como parte de su respuesta, la Junta Central de Agua y Saneamiento entregó el oficio DEP-2224/22, de fecha 9 de noviembre de 2022, mediante el cual la Secretaría de Relaciones Exteriores comunicó que se había emitido un dictamen de procedencia para una primera versión del instrumento.

Posteriormente, de acuerdo con el correo electrónico presentado como Anexo 3, la Junta Central de Agua y Saneamiento solicitó un nuevo dictamen debido a que MASHAV había requerido modificaciones y precisiones, además de establecer que el documento se trabajaría e interpretaría tomando como base su versión en idioma inglés.

Mediante el oficio DEP-0147/23, presentado como Anexo 4, la Secretaría de Relaciones Exteriores informó que la nueva versión difería sustancialmente de la anteriormente dictaminada, razón por la cual realizó una nueva revisión y dejó sin efectos el dictamen de procedencia emitido el 9 de noviembre de 2022.

El problema documental consiste en que no se identifica de manera completamente inequívoca el acto mediante el cual se emitió el dictamen de procedencia aplicable a la versión definitiva. El oficio DEP-0147/23 acredita una nueva revisión y deja sin efectos el dictamen anterior, pero no expresa literalmente, en el cuerpo del documento entregado, que se emita un nuevo dictamen de procedencia. Tampoco se acompañó el texto revisado por la Secretaría al que dicho oficio hace referencia. Por esta razón, debe solicitarse a la Junta Central de Agua y Saneamiento copia certificada del dictamen aplicable a la versión finalmente firmada o, en su caso, que identifique con precisión el documento y el apartado mediante el cual la Secretaría de Relaciones Exteriores declaró su procedencia. No se pretende afirmar

anticipadamente que la autorización no existió, sino señalar que no quedó acreditada con suficiente claridad en la documentación remitida.

También debe aclararse la inscripción del Plan en el registro correspondiente. El Anexo 5 demuestra que la Junta Central de Agua y Saneamiento remitió a la Secretaría de Relaciones Exteriores una copia del instrumento después de su formalización. El Anexo 6 señala que la Secretaría tomó nota de la firma e incorporó una copia al expediente respectivo.

Sin embargo, no se proporcionó un número de registro, folio, asiento, certificación o constancia de inscripción. Por lo tanto, es necesario conocer si la expresión "tomar nota de la firma e incorporar copia al expediente" equivale jurídicamente a la inscripción prevista en el artículo 7 de la Ley sobre la Celebración de Tratados y, en Otro vacío se encuentra en la justificación técnica. La Junta Central de Agua y Saneamiento indicó que el objeto de la cooperación se vinculaba con el Plan Estatal Hídrico 2040, el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa de Mediano Plazo de Gestión Hídrica. No obstante, dichos instrumentos no fueron acompañados como anexos ni se identificaron los objetivos, proyectos o acciones concretas que justificaron la celebración del Plan con MASHAV.

Tampoco se presentó un estudio específico de conveniencia, diagnóstico, análisis costo-beneficio, evaluación de alternativas, dictamen técnico o estimación de riesgos. En consecuencia, no se explicó por qué la cooperación con MASHAV y la posible participación de empresas israelíes fueron consideradas las opciones más adecuadas para atender las necesidades hídricas del Estado.

La referencia general a instrumentos de planeación no sustituye la obligación de explicar las razones específicas de una decisión pública. Es necesario conocer qué problemas se pretendían resolver, qué alternativas fueron evaluadas, qué beneficios se esperaban y mediante qué indicadores se medirían los resultados.

También debe profundizarse en el intercambio de información reconocido por la Junta Central de Agua y Saneamiento. La autoridad afirmó que únicamente compartió información necesaria y pertinente para las actividades de cooperación técnica, pero no precisó qué documentos, diagnósticos, datos operativos, información sobre infraestructura o bases de datos fueron entregados; quiénes los recibieron; cuál fue el fundamento jurídico; ni qué medidas de seguridad y confidencialidad fueron aplicadas.

Esta información es especialmente relevante porque el Plan contempla la aplicación de tecnologías relacionadas con la operación, medición, facturación, cobro, captación, alcantarillado y saneamiento.

Además, abre la posibilidad de participación de empresas privadas, por lo que debe determinarse si la información compartida fue conocida únicamente por MASHAV o también por empresas, consultores o terceros.

Finalmente, la respuesta no presenta una relación completa de las actividades efectuadas desde la firma del Plan con fecha 23 de febrero de 2023. No se informaron sistemáticamente las capacitaciones realizadas, las reuniones celebradas, los funcionarios participantes, las empresas contactadas, los gastos efectuados, las tecnologías recibidas, los productos obtenidos ni los resultados alcanzados.

Por estas razones, resulta necesario formular nuevas preguntas a la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua. Estas preguntas no representan una repetición de las anteriormente presentadas, sino un ejercicio de seguimiento dirigido a aclarar inconsistencias y obtener información que no fue entregada o que fue respondida de manera parcial.

La entrega de esta información permitirá al Congreso del Estado ejercer adecuadamente sus facultades de vigilancia y fiscalización, así como garantizar que toda cooperación internacional relacionada con la gestión del agua se realice dentro del marco legal, con transparencia y con plena protección del patrimonio público, la información institucional y el derecho humano al agua de las y los habitantes del Estado de Chihuahua.

Por estos motivos, expreso las siguientes preguntas a el Titular de la Junta Central de Agua Saneamiento Ing. Mario Mata Carrasco.

Preguntas

1. **¿Qué acciones de cooperación se llevaron a cabo, con motivo del Plan de Cooperación celebrado entre la JCAS y MASHAV, en cada una de las siguientes materias?**
 - a) **Diseño, construcción y mantenimiento de sistemas de agua, así como aprovechamiento de aguas residuales tratadas para uso agrícola.**
 - b) **Desarrollo de soluciones integrales mediante tecnologías avanzadas, sistemas eficientes de riego, educación hídrica y herramientas de implementación en comunidades rurales y urbanas.**
 - c) **Gestión de pérdidas de agua, tecnologías para la reducción y prevención de fugas, sistemas de medición para el cálculo de pérdidas, modalidades de facturación y cobro, captación de agua potable, alcantarillado y saneamiento. Respecto de cada acción, indique su fecha, lugar de realización, autoridades y empresas participantes, recursos utilizados, resultados obtenidos y situación actual.**

Asimismo, remita la documentación que acredite su realización.

2. **¿Qué mecanismos de financiamiento fueron analizados, gestionados o formalizados con motivo del Plan de Cooperación y, en su caso, con**

qué empresas israelíes se llevaron a cabo? Indique los montos, condiciones, objeto, autoridades participantes y situación actual de cada mecanismo, y remita la documentación correspondiente.

3. **¿Qué contratos, convenios, garantías, cartas de intención u otros instrumentos jurídicos fueron negociados o formalizados con motivo del Plan de Cooperación y, en su caso, con qué empresas israelíes? Precise su objeto, fecha, vigencia, monto, obligaciones asumidas y estado de cumplimiento, y remita copia de cada instrumento.**
4. **¿Qué actividades fueron promovidas o realizadas con el apoyo del sector privado israelí en el marco del Plan de Cooperación? Indique las empresas o personas participantes, las fechas, los objetivos, los recursos utilizados y los resultados obtenidos. En caso de no haberse realizado actividad alguna, explique las razones por las que no se ejecutó esta parte del Plan.**
5. **¿Qué consultas relacionadas con la interpretación o implementación del Plan de Cooperación fueron planteadas por la JCAS o por MASHAV? Asimismo, ¿se presentó alguna controversia o diferencia relacionada con los instrumentos jurídicos derivados del Plan? En caso afirmativo, indique su objeto, las partes involucradas, el procedimiento seguido y la forma en que fue resuelta.**
6. **¿Cuál es el número de registro, folio, asiento y fecha de inscripción del Plan de Cooperación ante la Secretaría de Relaciones Exteriores? Remita la constancia que acredite su inscripción en el registro correspondiente. Si únicamente existe una "toma de nota" y la incorporación de una copia al expediente, explique el fundamento jurídico por el cual la JCAS considera que dichas actuaciones equivalen**

al registro previsto en el artículo 7 de la Ley sobre la Celebración de Tratados.

7. ¿Mediante qué documento la Secretaría de Relaciones Exteriores emitió el dictamen de procedencia para la suscripción de la versión definitiva del Plan de Cooperación entre la JCAS y MASHAV, considerando que el oficio DEP-0147/23 dejó sin efectos el dictamen anterior, pero no señala expresamente la emisión de un nuevo dictamen de procedencia? Remita copia íntegra y certificada del documento correspondiente.

En virtud de lo dispuesto por las fracciones III, IV y V del artículo 66 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, solicito:

PRIMERO. A esta Presidencia, turnar las preguntas anteriormente formuladas a la autoridad mencionada a más tardar en la segunda sesión ordinaria posterior a esta fecha, de conformidad con la fracción III del artículo 66 de la Constitución, avisando a la C. Gobernadora Constitucional del Estado.

SEGUNDO. De igual manera y una vez agotados los plazos contemplados para que las autoridades emitan su respuesta, me permito solicitar a la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado para que, a través de su Presidencia, se sirva a dar vista al pleno de la respuesta, en los términos de la fracción V del artículo 66 de la Constitución Política.

DADO en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, con fecha 03 de septiembre de 2026.

ATENTAMENTE



DIPUTADA LETICIA ORTEGA MÁÑEZ